

cación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno.

El Proyecto, Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de diciembre de 1984.

CONCURSO

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente concurso en tramitación de urgencia.

Objeto: Levantamiento fotográfico a escala 1:5.000 de fotogramas de la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuesto de Contrata: Cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000 ptas.)

Fianza Provisional: Noventa y ocho mil pesetas (98.000 ptas.)

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General.

Apertura de pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a las trece horas.

El proyecto, pliego de cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina (calle Vara de Rey, 3-2º Logroño).

Logroño, 30 de noviembre de 1984.

SUBASTA

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta en tramitación de urgencia.

Objeto: Obras de "Ensanche y mejora de diversos tramos en la Carretera LO-611 de la N-111 a Ribafrecha, p. k. 37,000 al 41,158".

Presupuesto de Contrata: 27.500.000 ptas.

Fianza Provisional: 550.000 ptas.

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de Pliegos: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Palacio de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

El Proyecto, Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 4 de diciembre de 1984.

Consejería de Trabajo y Bienestar Social

Orden de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se regulan las funciones y atribuciones de la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter Social.

El Decreto 43/84 de 15 de Octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, regula en su artículo 62 la existencia de un Gerente de Centros Asistenciales de carácter social que figuran en el referido artículo, en dependencia directa del Consejero de Tra-

bajo y Bienestar Social, y la Disposición final 2ª, faculta a cada Consejero para desarrollar mediante Orden la estructura de su Consejería procediendo a la descripción de funciones.

Por otra parte la figura de un Gerente de los Centros Asistenciales facilita el desarrollo de una más adecuada gestión en los mismos así como una mayor eficacia en la ejecución de la política asistencial en estos centros y desarrolla lo previsto en la estructura orgánica de la Administración Regional.

Artículo 2º.— La Gerencia de los Centros Asistenciales de carácter social es el órgano responsable de la gestión inmediata de estos Centros, dependiendo directamente del Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 2º.— La Gerencia de los Centros Asistenciales de carácter social, tiene atribuidas las siguientes funciones:

1.— Planificación, coordinación y evaluación de los diferentes Servicios de los Centros, proponiendo al Consejero las actuaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los mismos, para el logro de los objetivos previstos.

2.— Desempeñar la Jefatura Superior del Personal de los Centros, resolviendo cuantos asuntos se refieran a dicho tema, sin perjuicio de las competencias atribuidas en dicha materia a los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, dirigirá, coordinará y evaluará la actuación de los Directores y Administradores de los respectivos Centros.

3.— Efectuar el seguimiento de todas las dependencias a su cargo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Inspección General de Servicios.

4.— Ejercer por delegación del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, las funciones contractuales que la normativa vigente atribuye a éste.

5.— Proponer al Consejero:

- Los objetivos anuales de cada Centro, conforme las directrices de la Consejería.
- Los anteproyectos presupuestarios
- La revisión de tasas e ingresos.

6.— Formar parte de los Tribunales del Personal directivo de los Centros.

Artículo 3º.— El nombramiento del Gerente de Centros Asistenciales de carácter social, que será titulado superior, se acordará en Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previa su selección en convocatoria al efecto, que se llevará a cabo de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

El referido nombramiento llevará aparejada la contratación de los correspondientes servicios del interesado por un período no superior a tres años, que será susceptible de prórroga por mutuo acuerdo de ambas partes.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1984.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social,

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

4021

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 apartado 3º del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

119/84.— SANTA COLOMA.— Aprisco de Ganado para don Juvencio Izquierdo Albelda..

122/84.— CASALARREINA.— Centro de envasado y almacenamiento de patatas para Hnos. Santamaría Santos.

123/84.— ALBELDA.— Vivienda familiar aislada para don Adolfo Terroba Gil.